



Expediente

2019/382-GUA

RESOLUCIÓN

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACION DE MESAS, SILLAS, TOLDOS Y OTROS ELEMENTOS EN LA VÍA PÚBLICA DE ASPE.

**MEMORIA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*



- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: Regulación de la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española. Durante los últimos años se ha estado trabajando en el texto de borrador de Ordenanza Reguladora de la Instalación de Mesas, Sillas, Toldos y otros elementos en la vía pública, pero somos conscientes de las nuevas fases participativas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, y teniendo en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo, supletoriamente el Real Decreto 286/2017, de 24 de marzo, por el que se regulan el Plan Anual Normativo y el Informe Anual de Evaluación Normativa de la Administración General del Estado y se crea la Junta de Planificación y Evaluación Normativa que incorpora con carácter previo a la tramitación prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la elaboración y aprobación de instrumentos normativos una consulta pública previa.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

Con la aprobación de una ordenanza se va a regular la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública, hasta ahora únicamente regulados en ordenanza fiscal a efectos del tributo. También en aras de una progresiva adaptación de los potenciales afectados se prevé en la disposición transitoria una moratoria de 2 años para la adaptación de los hosteleros a las características fijadas en el artículo 13 de esta Ordenanza, siendo de obligado cumplimiento lo especificado en dicho artículo a partir del 1 de enero del año 2020. Este periodo de adaptación se aplicará a aquellos establecimientos incluidos en la Zona 1 clasificada que justifiquen haber contado con autorización de mesas y sillas en el año 2018. Para nuevos establecimientos o nuevas solicitudes se estará a lo establecido en el citado artículo.



2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

Es necesario y oportuno llevar a cabo la ordenanza reguladora a los efectos de establecer y homogeneizar obligaciones entre todos los usuarios de las vías públicas con la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

Con la regulación a través de una ordenanza se regula y desarrolla todo lo relacionado con la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Partimos de la base de que es imprescindible la regulación en un instrumento normativo que clarifique y regule aspectos relacionados con la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública. La no regulación conduce a una situación diferente entre unas y otras ocupaciones de la vía pública. En cuanto alternativas, es no realizar ninguna ordenanza reguladora, o bien integrarlo en otra ordenanza urbanística, no obstante, tanto por la incidencia, así como los potenciales usuarios a efectos didácticos e intuitivos es mejor unificar en una ordenanza única todo lo relacionado con la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Abrir trámite de consulta pública general para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por la futura Ordenanza Reguladora la instalación de mesas, sillas, toldos y otros elementos en la vía pública del Ayuntamiento de Aspe para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO.- Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de veinte días, de conformidad con el artículo 83, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.



Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.

Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 29/10/2019 Hora: 14:34:54

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 29/10/2019 14:55:47

